

Municipio de Tepotzotlán, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15095-19-0985-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 985

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,984.3
Muestra Auditada	8,984.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios del cual se revisó una muestra de 8,984.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tepotzotlán, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Tepotzotlán, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 8,984.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Número de contrato		Denominación	Importe
1	Sin número	Asesoría Legal y Jurídica por los meses de enero a junio 2023.	290.0
2	Sin número	Renta de Equipo para los diversos eventos que realiza el H. Ayuntamiento y para otorgar apoyos.	122.2
		Subtotal de arrendamientos y servicios	412.2
3	Sin número	Fertilizantes Granulados, Herbicidas, Insecticida, Hidrosolubles y foliares para los productores de Tepotzotlán del programa Apoyo al Campo 2023.	5,237.2
4	Sin número	Compra de Borregos para el programa Iniciación a la Producción Ovina.	625.0
5	Sin número	Estructura De Puestos Semifijos a base de perfil diciembre 2023.	2,709.9
		Subtotal de adquisiciones	8,572.1
		Totales	8,984.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM 2023 proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 2 expedientes unitarios de arrendamientos y servicios relacionados con la asesoría legal y jurídica por los meses de enero a junio 2023 y con la renta de equipo para diversos eventos por un monto de 412.2 miles de pesos pagados con los recursos de las PFM 2023, se determinó que no proporcionaron la documentación justificativa del gasto del contrato relacionado con la asesoría legal y jurídica, por carecer de las acciones legales que se emprendieron y las estrategias a seguir para defender legalmente al municipio y del otro contrato relacionado con la renta de equipo para diversos eventos, no se presentaron las notas de remisión de los servicios suministrados, el reporte fotográfico, los oficios de solicitud y el oficio de entera satisfacción del servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 70.

2023-D-15095-19-0985-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 412,177.00 pesos (cuatrocientos doce mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación justificativa del gasto, como las acciones legales que se emprendieron y las estrategias a seguir para defender legalmente al municipio del contrato relacionado con asesoría legal y jurídica por los meses de enero a junio de 2023 y por no presentar las notas de remisión de los servicios suministrados, el reporte fotográfico, los oficios de solicitud, y el oficio de entera satisfacción del servicio del contrato relacionado con la renta de equipo para diversos eventos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 70.

3. Con la revisión de 2 expedientes unitarios del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” sin número de contratos correspondientes a la adquisición de fertilizantes granulados, herbicidas, insecticida, hidrosolubles y foliares para los productores y con la compra de borregos para el programa iniciación a la producción ovina, por un monto de 5,862.2 miles de pesos pagados con los recursos de las PFM 2023, se constató que proporcionaron la documentación justificativa del gasto, como el requerimiento de la compra, la entrada y salida de almacén, el padrón de beneficiarios y la credencial de elector de las personas beneficiadas, así como la documentación comprobatoria como son los recibos de las pólizas de egresos, las facturas, los comprobantes de transferencia electrónica y el estado de cuenta bancario.

4. Con la revisión de un expediente unitario del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por un monto de 2,709.9 miles de pesos pagados con los recursos de las PFM 2023, relacionado con la estructura de puestos semifijos a base de perfil en diciembre de 2023, se comprobó que no presentó la documentación justificativa del gasto, como son el padrón de beneficiarios y el reporte fotográfico de la entrega de 256 estructuras,

en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

2023-D-15095-19-0985-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,709,900.80 pesos (dos millones setecientos nueve mil novecientos pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar la documentación justificativa del gasto, como el padrón de beneficiarios y el reporte fotográfico de la entrega de 256 estructuras de un expediente relacionado con la adquisición de estructura de puestos semifijos a base de perfil en diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,122,077.80 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,984.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tepotzotlán, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 3,122.1 miles de pesos, el cual representó el 34.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tepotzotlán, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 70 y 84.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.